

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 47 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 14 MAR 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en el caso de que exista disponibilidad de saldos de caja de recursos del tesoro de ejercicios fiscales anteriores, hasta por un monto de seiscientos millones de quetzales (Q600,000,000), para el financiamiento de un incremento de hasta diez por ciento en las jubilaciones y pensiones del régimen de clases pasivas y civiles del Estado que fuera aprobado en el año 2022; y, en su Artículo 121, indica que se amplía el referido Presupuesto General a favor del Ministerio de Desarrollo Social, hasta por el monto necesario para financiar el primer año de los recursos dispuestos en la Ley Temporal de Desarrollo Integral, con fondos de saldos de caja iniciales establecidos en el Presupuesto General de Ingresos 2023 que fueran incrementados por la recaudación tributaria del ejercicio fiscal 2022; asimismo, ambos artículos facultan al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas gestione las aprobaciones de la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias mencionadas, por medio de Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y el Ministerio de Desarrollo Social, solicitan ampliar sus Presupuestos de Egresos por la cantidad total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, con la finalidad de incrementar las asignaciones para cubrir los compromisos del régimen de clases pasivas y civiles del Estado para el presente ejercicio fiscal e incorporar recursos para cubrir las transferencias de las personas beneficiadas con el Decreto Número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 13-2023. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto Número 101-97.





Hoja Número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y el Ministerio de Desarrollo Social por la cantidad total de Q500,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobadas en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **062** de fecha **08 MAR 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **047-2023** de fecha **14 MAR. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>500,000,000</u>
3	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>300,000,000</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>300,000,000</u>
	10	Disminución de caja y bancos	300,000,000
4	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>200,000,000</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>200,000,000</u>
	10	Disminución de caja y bancos	200,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
		TOTAL:	<u>500,000,000</u>
47	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Clases Pasivas Civiles del Estado)	12	200,000,000
10	Ministerio de Desarrollo Social	12	300,000,000

Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

CF

Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y el Ministerio de Desarrollo Social por la cantidad total de Q500,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>500,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Funcionamiento	<u>200,000,000</u> 200,000,000
Ministerio de Desarrollo Social Funcionamiento	<u>300,000,000</u> 300,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Edwin Martínez
M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Héctor Melvyn Caná Rivera
Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

María Consuelo Ramírez Scaglia
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HACC/JLLG/LJBN/ejvb/fepj

DICTAMEN NÚMERO: 062 FECHA: 08 MAR 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, COMO ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULOS 117 Y 121, SOLICITAN AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q500,000,000.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en DTP
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-811-2023	07/03/2023	2023-19194	07/03/2023
Ministerio de Desarrollo Social	DS-0218-2023/HMCR/mjrm	03/03/2023	2023-18514	06/03/2023

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en el caso de que exista disponibilidad de saldos de caja de recursos del tesoro de ejercicios fiscales anteriores, hasta por un monto de seiscientos millones de quetzales (Q600,000,000), para el financiamiento de un incremento de hasta diez por ciento en las jubilaciones y pensiones del régimen de clases pasivas y civiles del Estado.

Asimismo, en su Artículo 121, indica que se amplía el referido Presupuesto General a favor del Ministerio de Desarrollo Social, hasta por el monto necesario para financiar el primer año de los recursos dispuestos en la Ley Temporal de Desarrollo Integral, con fondos de saldos de caja iniciales establecidos en el Presupuesto General de Ingresos 2023 que fueran incrementados por la recaudación tributaria del ejercicio fiscal 2022.

Facultando en dichos artículos al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas gestione la aprobación de la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias mencionadas, por medio de Acuerdo Gubernativo.

2. Adicionalmente, la Ley Temporal de Desarrollo Integral aprobada en el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de conformidad con el reglamento de dicha Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.



3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-811-2023 del 07 de marzo de 2023, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q200,000,000, en el marco de lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, con el propósito de incrementar las asignaciones para cubrir los compromisos del régimen de clases pasivas y civiles del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
4. Con el Oficio número DS-0218-2023/HMCR/mjrm de fecha 03 de marzo de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social, requiere al Ministerio de Finanzas Públicas que, gestione la aprobación de la modificación presupuestaria tipo ampliación por el monto de Q300,000,000 con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, contenida en el comprobante forma CO2 número 10, destinada a viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, del Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023.

ANÁLISIS:

1. Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, se incorpora la cantidad total de Q500,000,000 en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121.
2. En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, conforme a las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que obran en los expedientes de mérito, se acredita la cantidad total de Q500,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, destinada a lo siguiente:
 - a. Q200,000,000 en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado, se incrementan las asignaciones del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, con el propósito de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117.
 - b. Q300,000,000 para el Ministerio de Desarrollo Social, que se destina al Fondo de Desarrollo Social, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el propósito de cubrir las transferencias a personas beneficiadas con el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023.
3. Respecto a la modificación de metas de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria requerida dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la referida Ampliación Presupuestaria.
4. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradoras de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:



- a. La Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias solicitadas, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Utilizar correctamente los créditos presupuestarios, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y los destinos indicados en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, además del Acuerdo Gubernativo número 13-2023, reglamento de la referida ley temporal; y, la observancia de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones solicitadas.
 - c. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número DS-32-2023 de fecha 03 de marzo de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos, según el comprobante forma CO2F número 47 que se adjunta al expediente de mérito, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal a.
 - d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - f. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 de este Ministerio, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas en esta gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, responsables de la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias remitidas; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en los presentes casos. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de la austeridad, responsabilidad fiscal y de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
 6. Cuando la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias solicitadas cuenten con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades de los Ministerios de Finanzas Públicas y de Desarrollo Social, esta Dirección Técnica del Presupuesto con los datos del Acuerdo, aprobará los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.




7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27 y 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por el monto total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y del Ministerio de Desarrollo Social, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 referido, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, responsables de la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta de los créditos programados en la presente solicitud, debiendo observar lo señalado en el numeral 4, del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el citado Decreto número 101-97, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de acuerdo con las bases jurídicas mencionadas.


Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
efete en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en el caso de que exista disponibilidad de saldos de caja de recursos del tesoro de ejercicios fiscales anteriores, hasta por un monto de seiscientos millones de quetzales (Q600,000,000), para el financiamiento del incremento de hasta diez por ciento en las jubilaciones y pensiones del régimen de clases pasivas y civiles del Estado, aprobado en el año 2022; y, en su Artículo 121, indica que se amplía el referido Presupuesto General a favor del Ministerio de Desarrollo Social, hasta por el monto necesario para financiar el primer año de los recursos dispuestos en la Ley Temporal de Desarrollo Integral, con fondos de saldos de caja iniciales establecidos en el Presupuesto General de Ingresos 2023 que fueran incrementados por la recaudación tributaria del ejercicio fiscal 2022; asimismo, ambos artículos facultan al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas gestione las aprobaciones de la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias mencionadas, asignando las partidas específicas para su utilización.

El Decreto Número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de conformidad con el reglamento de dicha Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023.

En ese sentido, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio Número DF-SAFI-DAF-811-2023 del 07 de marzo de 2023, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q200,000,000, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, con el propósito de incrementar las asignaciones para cubrir los compromisos del régimen de clases pasivas y civiles del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

De igual manera, el Ministerio de Desarrollo Social por medio del Oficio Número DS-0218-2023/HMCR/mjrm de fecha 03 de marzo de 2023, solicita la aprobación de la modificación presupuestaria tipo ampliación por el monto de Q300,000,000 con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, contenida en el comprobante forma CO2 Número 10, destinada a viabilizar lo aprobado mediante el Decreto Número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023.

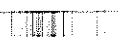
Para viabilizar lo anterior, se realiza la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con la incorporación de la cantidad total de Q500,000,000 en el rubro 23110 Disminución de caja y bancos, de conformidad con el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Asimismo, se efectúa la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, conforme a las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que obran en los expedientes de mérito, se acredita la cantidad total de Q500,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de los cuales Q200,000,000 se asignan en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado, que incrementa el renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, con el propósito de viabilizar lo aprobado mediante el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117 y Q300,000,000 para el Ministerio de Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con el propósito de cubrir las transferencias de las personas beneficiadas con el Decreto Número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 13-2023.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta que la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, solicitada por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las Clases Pasivas Civiles del Estado y el Ministerio de Desarrollo Social, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, se justifica dar trámite a la misma.

Handwritten initials and a signature mark.





Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 14 MAR 2023

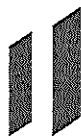
Resolución número: 047 - 2023

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, COMO ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON BASE EN EL DECRETO NÚMERO 54-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, ARTÍCULOS 117 Y 121, SOLICITAN AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q500,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en el caso de que exista disponibilidad de saldos de caja de recursos del tesoro de ejercicios fiscales anteriores, hasta por un monto de seiscientos millones de quetzales (Q600,000,000), para el financiamiento de un incremento de hasta diez por ciento en las jubilaciones y pensiones del régimen de clases pasivas y civiles del Estado que fuera aprobado en el año 2022; y en su Artículo 121, indica que se amplía el referido Presupuesto General a favor del Ministerio de Desarrollo Social, hasta por el monto necesario para financiar el primer año de los recursos dispuestos en la Ley Temporal de Desarrollo Integral, con fondos de saldos de caja iniciales establecidos en el Presupuesto General de Ingresos 2023 que fueran incrementados por la recaudación tributaria del ejercicio fiscal 2022; asimismo, ambos artículos facultan al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas gestione las aprobaciones de la Distribución Analítica de las Ampliaciones Presupuestarias mencionadas, por medio de Acuerdo Gubernativo; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de efectuar los pagos del Programa de Desarrollo Integral, de

conformidad con el reglamento de dicha Ley, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-811-2023 del 07 de marzo de 2023, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por la cantidad de Q200,000,000, en el marco de lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 117, con el propósito de incrementar las asignaciones del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, de las Clases Pasivas Civiles del Estado para el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio número DS-0218-2023/HMCR/mjrm de fecha 03 de marzo de 2023, requiere al Ministerio de Finanzas Públicas que, gestione la aprobación de la modificación presupuestaria tipo ampliación por el monto de Q300,000,000 con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, contenida en el comprobante forma CO2 número 10, destinada a viabilizar lo aprobado mediante el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 13-2023; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **062** de fecha **08 MAR 2023**, en el que opina que puede autorizarse como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se enmarca en lo establecido en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121; en consecuencia, se considera que los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas en esta gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos, responsables de la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta de los créditos programados en la presente solicitud, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes citado, Artículo 17.

[Handwritten signature]



POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 117 y 121, en la cantidad total de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y del Ministerio de Desarrollo Social, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.


II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las entidades involucradas en esta gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la Distribuciones Analítica remitida y de utilizar correctamente los créditos programados, en la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro con la finalidad de incrementar las asignaciones del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, de las Clases Pasivas Civiles del Estado para el presente ejercicio fiscal y en el caso del Ministerio de Desarrollo Social para incorporar recursos para cubrir las transferencias de las personas beneficiadas con el Decreto número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 13-2023; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en la Distribución Analítica remitida. IV) Que las entidades involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas,

fiscalizar los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental; así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q).

VII) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a las entidades que correspondan, para su conocimiento y efectos que procedan; trasládese, los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresas en ambos lados. (folios).-----


José Hugo Valle
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 GUATEMALA, C.A.


MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 GUATEMALA, C.A.

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			7	3	2.023
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023	14	3	2.023	3	
			DIA	MES	AÑO		

CLASE DE MODIFICACION:		AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN			CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO		12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	300,000,000.00	300,000,000.00
TOTAL ==>			300,000,000.00	300,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/3-Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 121 del Decreto Número 54 2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en favor del

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
14.00	3.00	2.023.00
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez

Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
 Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
 de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			8	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023	14	3	2,023	4	
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN		CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	200,000,000.00	200,000,000.00
TOTAL ==>			200,000,000.00	200,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072160/4- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 117 del Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en favor de Clases Pasivas Civiles del Estado

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
14.00	3.00	2,023.00
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Dirección Técnica del Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			7	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14	3	2,023	47
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGE0-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

DESCRIPCION:

Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por concepto de Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			7	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14	3	2,023	47
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0299-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0399-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0499-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0599-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0699-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0799-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0899-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0999-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1099-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1199-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1299-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1399-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1499-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1599-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1699-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1799-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1899-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1999-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2099-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2199-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2299-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL ==>		200,000,000.00	200,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por concepto de Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	7	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
47				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	<u>0.00</u>		<u>200,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		200,000,000.00	
0000		0.00		200,000,000.00
TOTAL		0.00		200,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	200,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	200,000,000.00
TOTAL:		0.00	200,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por concepto de Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			7	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14	3	2,023	47
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos	
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		0.00	200,000,000.00	
	110200	Edad Avanzada	0.00	200,000,000.00	
		110201	Edad avanzada	0.00	200,000,000.00
TOTAL:			0.00	200,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	200,000,000.00
TOTAL:	0.00	200,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por concepto de Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	7	3	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023	14	3
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
47				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por concepto de Incremento a las Jubilaciones y Pensiones del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2.023
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesora de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
10				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-08-000-001-000-419-0101-12-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	300,000,000.00	300,000,000.00
TOTAL ==>		300,000,000.00	300,000,000.00

DESCRIPCION:

AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2023 REGLAMENTO DE LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023	14	3
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
10				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
12 <u>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE</u> <u>RECURSOS DEL TESORO</u> 0000 SIN ORGANISMO 0000	0.00		300,000,000.00	
	0.00		300,000,000.00	300,000,000.00
		0.00		
TOTAL		0.00		300,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	300,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	300,000,000.00
TOTAL:		0.00	300,000,000.00

DESCRIPCION:

AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2023 REGLAMENTO DE LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			3	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023		14	3	2,023	10
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	300,000,000.00	
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	300,000,000.00	
		70201	Desarrollo comunitario	0.00	300,000,000.00
TOTAL:			0.00	300,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	0.00	300,000,000.00
TOTAL:	0.00	300,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2023 REGLAMENTO DE LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3	3	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	47-2023	14	3	2,023
					10
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBRR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN DECRETO 51-2022 LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2023 REGLAMENTO DE LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
14	3	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesora de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto